



Señor Don Martin.

SEILLO QVARTO, VEINE
TE MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
COY SEITE.

Reuamos quese hazen, y en las Repetidas Alcantarillas
y Calzadas que hai para Introduxir la En los Molinos
y Batanes, sin que pueda Costear El D. N. S. la obra
que es necesario hazer para Reparar esto, por llevar ga
tados mas de un quentamill y tener que gastar toda
Via, algunos hasta finalizar la que es de su Cuenta; Di
ciendo Informe a esta Cui, que los fondos se podran apli
car para el Descubrim. de esta porcion de Agua, de forma
queno se pierda y se puedan Conella Veneficiar las tie
rras, Expresando En que estado se hallan y prouidencia
que se podra tomar para que se logre Este Veneficio; y
por la Cui, Entendida = Acord. Serite, para el primer
Ayuntamiento =

Sangosta. El Ex. D. N. S. Don Martin Guirao y Cauela: Dijo, que aten
to hallarse nombrado por esta Cui, por Comisario, para la
Extincion de la Paga de Sangosta, quese ha Introducido
En este Territorio, de la que Vasa del Reino de Granada, de
que se hallan La Manchas En el Saladar, Jarales, Rio,
y Puerto Lumbrejas, y necessitar de pronta Prouidencia
para su quema; se ha parerido Conueniente, El que se
diten los Señores Hacendados de esta Cui, para que concur
ran a los Sitios donde se halla dha Paga, con Atocha

